



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



---

## Reconocida la prestación de maternidad a un hombre cuatro años después de que naciera su hija por gestación subrogada

La resolución judicial que declara la filiación de un menor extranjero y su consiguiente inscripción en el Registro Civil español, permite reconocer “con eficacia jurídica” el vínculo paternofamiliar y, en consecuencia, disfrutar del derecho a la prestación por paternidad. Así lo ha dictado recientemente el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en una sentencia en la que reconoce este derecho al padre de una menor nacida hace cuatro en Kiev (Ucrania) por gestación subrogada.

La Sala de lo Social considera que la gestión subrogada, pese a que es una situación no prevista en la norma, es asimilable - por analogía en cuanto a las circunstancias concurrentes- a la adopción tal y como se regula en el [artículo 48.5 del Estatuto de los Trabajadores](#). Pues, dicho precepto legal dispone el computo de las semanas de disfrute del permiso “inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento”.

Asimismo, esta asimilación ya ha sido reconocida por el propio Tribunal Supremo en varias sentencias al admitir la aplicación analógica de la normativa mencionada a los casos de gestación subrogada en función del superior interés al cuidado y protección del menor ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |